

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 174 -2019-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 25 JUN 2019

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 106-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 31 de mayo de 2019, sobre licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a favor de don Edwin Paucar Sáenz, trabajador reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud";

Que, la salud y la enfermedad son fenómenos complejos y particular de la vida, del proceso biológico y de las interacciones medio ambientales y sociales. La enfermedad se entiende como pérdida de la salud, consecuencia de una alteración estructural o funcional de un órgano a cualquier nivel y es considerada como cualquier estado donde haya un deterioro de la salud, incluso cuando la causa se desconoce;

Que, en razón a la norma constitucional que tiene primacía sobre cualquier norma legal, el trabajador tiene derecho a la licencia por enfermedad dispuesta en el Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1043052 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional, que dispone el descanso médico de tal fecha a tal fecha, teniendo en consideración que **la salud es un derecho fundamental de la persona y que es prioridad básica del estado, conforme lo establece el artículo 7° de la Constitución Política del Estado**. Asimismo por haberse constatado su enfermedad y que se encuentra internado en el Hospital Ramiro Prialé Prialé de la ciudad de Huancayo;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

	ORAF
DOC. N°	3443 4/6
EXP. N°	2301657



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeado por el CITT de ESSALUD;**

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador,** y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, publicado en el Diario del Peruano;



Que, don Edwin Paucar Sáenz, trabajador reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, no se encuentra **acreditado en ESSALUD** por no estar inscrito ni ser aportante a ello, según lo establecido por la normatividad que regula cada tipo de asegurado; **por lo tanto no tiene derecho a la atención médica, ni al canje del certificado médico en EsSALUD;** por lo que ha recibido atención médica por facultativo particular, siendo ello así, y teniendo en consideración que la salud es un derecho fundamental de la persona y que es prioridad básica del estado conforme lo establece el artículo 7° de la Constitución Política del Estado. La Sub Dirección de Recursos Humanos no puede ser ajena a estas eventualidades, pues si bien es cierto que el reglamento no contempla estas situaciones de trabajadores reincorporados por mandato judicial y se enferman, por ello no es óbice para emitir pronunciamiento en el sentido de ampararse su petición de otorgarle licencia por salud conforme indica el certificado médico particular;



Que, por los considerandos, es pertinente **dejar sin efecto la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 166-2019-GRJ/ORAF/ORH.** de fecha 10 de abril del 2019 y **considerar licencia por enfermedad;**

Que, con el documento presentado por el trabajador se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Sub Director de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GR-JUNIN/GR. y demás normas conexas;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR:** sin efecto la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 166-2019-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 10 de abril del 2019 de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones por el período de 90 días de don **EDWIN PAUCAR SAENZ**, a razón de que no presentó su certificado médico oportunamente.

**ARTICULO SEGUNDO.- - AUTORIZAR:** en vías de regularización licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a don **EDWIN PAUCAR SAENZ**, trabajador reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de treinta (30) días consecutivos el 01 y el 30 de abril del 2019, teniendo en consideración que la salud es un derecho fundamental de la persona y que es prioridad básica del estado conforme lo establece el artículo 7° de la Constitución Política del Estado y en mérito al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1043052 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

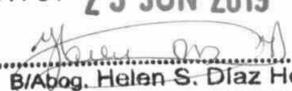


ERM/S/DORH  
Ifp/a.s.

  
MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodriguez  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Por que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 JUN 2019

  
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL